

- Fecha del contrato -

Partes intervinientes:

SOCIO GESTOR:

Como **socios gestores** actuarán la sociedad **Minexcorp S.L., con CIF. B93565356**, representada por su administrador único Fernando García Sanz, con DNI 09298821J quien para todos los efectos del presente contrato se identificaran como el SOCIO GESTOR, el GESTOR o la LA PARTE 1.

DATOS CUENTA PARTICIPE**Nombre completo:****DNI/ NIE / Pasaporte: Teléfono:****Correo electrónico:****Dirección:****Nick/Usuario:****Inversión:** _____**Nº Participaciones "Gold 2":** _____

SOCIOS CUENTA – PARTICIPE: Como socio CUENTA-PARTÍCIPE actuará la o las personas que suscriban el presente contrato como inversor y cuyos datos aparezcan en DATOS CUENTA PARTICIPE y quien para todos los efectos del presente contrato serán denominada individualmente como el PARTICIPE o LA PARTE 2.

Las partes, suscriben el presente contrato de cuentas en participación para lo cual se someten a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES PRELIMINARES**Conceptos:****Contrato de cuentas en participación:**

El contrato de cuentas en participación es un contrato de colaboración entre dos personas, físicas o jurídicas, por el cual uno de ellos, el partícipe, aporta bienes, dinero o derechos a otro, el gestor, teniendo el gestor que aplicar dicha aportación a la actividad empresarial pactada. Por un lado, esta actividad se desarrollará independientemente y en nombre propio. Por el otro, el gestor tiene la obligación de informar y de dar participación al partícipe en las ganancias y pérdidas que resulten de la actividad. El gestor es el encargado de representar los intereses de los partícipes, haciendo uso de su credibilidad y buena procedencia.

- I. El socio gestor adquirió el **noventa y cinco por ciento (95%)** de las participaciones accionarias de la sociedad colombiana **EL PORVENIR MINERO S.A.S.** constituida mediante documento privado el día veintisiete (27) de octubre de 2010 y registrada con matricula mercantil N 2144034012, el tres (3) de diciembre de 2010 en el libro 9 bajo el numero 19420 en la cámara de comercio de Medellín, identificada con NIT 900399469-8, quien desarrolla su actividad económica principal en el sector minero bajo las actividades de exploración, explotación, extracción y beneficio de todos los minerales preciosos y semipreciosos.
- II. La sociedad EL PORVENIR MINERO S.A.S., es actualmente quien tiene los derechos sobre la concesión del título minero **L315005** con una extensión de 791.7 hectáreas ubicados dentro del distrito minero de Segovia-Remedios en el departamento de Antioquia.
- III. Según los estudios técnicos realizados hasta la fecha por la sociedad EL PORVENIR MINERO SAS y varios geólogos independientes, dentro del título minero L315005, se han identificado **recursos probables de 127.008Oz y 445.000 oz de recursos inferidos**, los cuales se esperan incrementar con las labores de perforación que va a realizar el socios GESTOR.
- IV. Para colocar el proyecto en etapa de explotación y sostenibilidad se requiere una **inversión de doce millones y medio y euros. (12.500.000 €)**
- V. Para terminar de recaudar el capital para llegar a punto de explotación y sostenibilidad, se ha creado el proyecto denominado **LOBBYNETGOLD2**, que repartirá entre los inversores un máximo de 397.000 participaciones. Todo esto, tiene un plan de compensación, previamente presentado a los partícipes.
- VI. Las TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL (397.000) participaciones máximas que se van repartir, darán derecho a un **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de las utilidades a las que tiene derecho MINEXCORP en el proyecto minero La María.
- VII. Es de conocimiento de las partes, el documento de viabilidad financiera del proyecto, el cual presenta los diversos escenarios que pueden ocurrir y las posibles rentabilidades que se pueden generar, del cual se le entregará una copia al inversor y que sirven solo para ilustrar posibles escenarios, sin que se constituyan en asesoría legal o financiera.
- VIII. Las partes tienen pleno conocimiento de que, por tratarse de un proyecto minero, existen riesgos asociados al mismo, por lo cual no se garantiza el éxito ni la rentabilidad, no obstante, se han realizado los estudios pertinentes para sugerir que la inversión puede ser muy rentable.
- IX. El proyecto tiene una vida útil, determinada por la licencia de los títulos que va hasta el nueve (9) de junio del año 2040, prorrogables por treinta (30) años más o hasta agotar los recursos.
- X. EL SOCIO GESTOR, realizará todas las gestiones necesarias, para establecer un operador minero en Colombia, que se encargue de todo el desarrollo y explotación del proyecto, quien también se entenderá como SOCIO GESTOR y se obligará en los términos que se establecen en el presente contrato.
- XI. El proyecto minero LA MARIA, se encuentra en fase de explotación, sin embargo, se deben realizar mantenimiento y adecuaciones a las maquinas y túneles en mina, para reactivar la explotación.
- XII. Al momento de adquirir el proyecto, la mina se encuentra adecuada para extraer hasta **30 toneladas día** y la planta de beneficio esta diseñada para procesar **hasta 80 toneladas día**, sin embargo, el objetivo inicial es adecuar el desarrollo minero para poder extraer **100 toneladas día de la mina** y tener una planta que pueda procesar **hasta 150 toneladas día** para luego proceder a incrementar la producción.

Basados en las anteriores declaraciones, las partes convienen en celebrar este CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DEFINICIONES. A los fines del presente contrato, los términos que a continuación se detallan, serán entendidos de la siguiente manera:

- a) **Socios GESTORES:** Es el socio encargado de realizar el negocio bajo su propio nombre y riesgo;
- b) **Socios CUENTA-PARTÍCIPE:** Son los socios que entregan el capital al socio GESTOR para que este a su nombre y riesgo realice la inversión en el proyecto minero, a cambio de recibir una utilidad o ganancia según la rentabilidad del proyecto y el porcentaje distribuible;
- c) **Reservas probables:** Es la parte del recurso mineral económicamente explotable, en el cual se han realizado evaluaciones apropiadas, que incluyen estudios en campo, en laboratorio, de factibilidad, e incluyen la consideración de factores modificadores razonablemente asumidos de minería, metalúrgicos, económicos, de mercadeo, legales, medioambientales, sociales y gubernamentales, que permiten concluir que la extracción podría justificarse razonablemente;
- d) **Recursos inferidos:** es aquella parte de un Recurso Mineral que se asume debe haber según los estudios geológicos realizados, pero no se certifica la continuidad geológica ni de la ley. Se basa en información inferida mediante técnicas apropiadas de localizaciones como pueden ser afloramientos, zanjas, rajos, laboreos y sondajes.

SEGUNDO: OBJETO. El socio CUENTA – PARTÍCIPE, le entregará una suma de dinero al socio GESTOR, para que este realice una inversión en el proyecto minero La María, cuya presentación es conocida por aquel y la cual se encuentra publicada en la página web www.minexcorp.com con la intención de recibir una rentabilidad del dinero invertido, según el PLAN DE COMPENSACIÓN que también es conocido por el socio CUENTA-PARTÍCIPE y que se encuentra publicado en la misma web, lo cual es información que hace parte integral del presente contrato. Al socio CUENTA – PARTÍCIPE que desee, se le podrá imprimir una copia de la presentación y del plan de compensación, o podrá él mismo descargarlo de la web.

TERCERO: VALOR DE LA INVERSIÓN POR EL CUENTA PARTICIPE Y PORCENTAJE REPARTIBLE. El socio CUENTA – PARTÍCIPE, invertirá la suma establecida en la parte inicial del contrato y sus participaciones le darán derecho a un porcentaje de las utilidades repartibles, que se calcularán, según la ecuación que se presenta en la cláusula quinta del presente contrato.

CUARTO: NÚMERO MÁXIMO DE PARTICIPACIONES QUE SE PUEDEN REPARTIR ENTRE LOS CUENTA PARTÍCIPE Y VALOR MÁXIMO DE CAPITAL. El número máximo de participaciones que se pueden repartir entre los CUENTA PARTÍCIPE es de TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL (397.000) y el valor máximo de capital que se recibirá para la inversión será de DOCE MILLONES Y MEDIO DE EUROS (12.500.000 €).

QUINTO: ECUACIÓN: La ecuación, para saber el porcentaje sobre las utilidades repartibles es la siguiente:

$$\frac{\text{NPA} \times \text{C}}{\text{NPE}} = \text{P}$$

NPA: Número de participaciones adquiridas

C: Constante que siempre es 100

NPE: Número de participaciones emitidas

P: Porcentaje sobre las utilidades repartibles

SEXTA: DURACIÓN DE LA INVERSIÓN. La duración será hasta la vida útil del proyecto, para lo cual es de pleno conocimiento del CUENTA – PARTÍCIPE, no obstante, el requisito determinante para la terminación, será la terminación del proyecto por agotamiento de recursos minerales o por no generar rentabilidad.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS. El partícipe no podrá ceder, gravar, dar en garantía ni en cualquier otra forma disponer ni traspasar por cualquier acuerdo o contrato los derechos y obligaciones del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito del Socio GESTOR, so pena de resolución automática del contrato. Para el caso de Compañías Mercantiles, se entenderá que existe cesión, disposición o traspaso cuando el partícipe perdiese la mayoría del capital social de la empresa, dejase de ser administrador único/mancomunado/solidario de la misma, o de cualquier otro modo el actual socio mayoritario o dueño actual de la empresa partícipe, dejase de ostentar el control efectivo de la dirección y gestión de la misma. En el caso de que el Partícipe decida ceder, traspasar, vender o de cualquier otro modo disponer de la cuenta en participación, la Compañía que actúa como socio GESTOR tendrá un derecho de preferente adquisición.

Para el ejercicio de este derecho preferente, deberá el Partícipe comunicar a la Compañía, por medio de carta certificada con acuse de recibo, todas las condiciones ofrecidas por el tercero que desee adquirir, y a su recepción la Compañía tendrá un plazo de 30 días naturales para:

- Manifestar su aceptación a la oferta, en cuyo caso hará valer su derecho de preferente adquisición.
- Rechazar la oferta y consentir la cesión, venta o traspaso.

La Compañía se reserva el derecho a transmitir por cualquier título y libremente a terceros su actividad o la titularidad de las acciones, en cuyo caso el adquirente quedará subrogado sin más trámites en los derechos y en las obligaciones de este contrato, sin facultad del partícipe para oponerse a dicha cesión, a quien tampoco corresponderá ningún derecho preferente de adquisición.

PARÁGRAFO: En caso de muerte del socio CUENTA – PARTÍCIPE, sus participaciones serán heredables, sin que haya lugar al procedimiento de cesión.

OCTAVA: INICIO DE OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN. La operación del proyecto LA MARIA comenzará de forma inmediata con labores de adecuación, sin embargo, la fase de explotación comenzará el primero (1) de julio de 2021 incrementando mes a mes la extracción de mineral, su procesamiento y la repartición de utilidades.

NOVENA: RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN. Después de treinta y seis (36) meses contados a partir de que se inicie la etapa de explotación, el socio CUENTA PARTÍCIPE, adquirirá el derecho de que el socio GESTOR, le cancele el valor que le falta para recuperar el capital inicial invertido.

PARÁGRAFO 1. El socio CUENTA – PARTÍCIPE que ejerza la acción de recuperación de la inversión inicial, obligatoriamente tendrá que ceder el porcentaje de participaciones equivalentes al dinero devuelto por el socio GESTOR y las participaciones adicionales regaladas por este, a título de incentivo.

PARÁGRAFO 2. Antes de treinta y seis (36) meses contados a partir de que se inicie la etapa de explotación, el socio CUENTA – PARTÍCIPE solo podrá ejercer el derecho a ceder sus derechos a un tercero o a la sociedad, con base en la cláusula séptima de este contrato.

DÉCIMA: PÉRDIDAS. En caso de existir pérdidas, el socio CUENTA PARTÍCIPE no responderá por las mismas, por lo que su responsabilidad se limita al monto aportado.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMES DE INVERSIÓN Y GESTIÓN. Los socios GESTORES, publicarán en la página web www.minexcorp.com los informes de inversión, y las gestiones realizadas, o lo enviarán a los correos que tengan registrados los socios cuenta participes.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIVIDAD EN NUEVOS PROYECTOS. Los inversionistas (CUENTA – PARTÍCIPIES) que ingresen al proyecto minero La María, adquieren la exclusividad de participar en el siguiente proyecto que desarrolle MINEXCORP, en proporción a las participaciones adquiridas en el proyecto La María, y en los demás proyectos, podrá participar según las participaciones adquiridas en el proyecto que lo anteceda.

PARÁGRAFO. Para que opere la exclusividad, es necesario que el socio CUENTA – PARTÍCIPE, acepte la oferta y cumpla con la inversión dentro de los plazos estipulados entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. LISTA DE ESPERA. Se tendrá una lista de espera para sumarse a Lobbynet Gold, que se abrirá para que se incorporen nuevos inversores, siempre que, para un nuevo proyecto, el total de inversión necesaria no sea alcanzada por los asociados al lobby en ese momento dado o algún miembro decida no participar.

DÉCIMA CUARTA. REGULACIÓN LEGAL. Las partes acuerdan celebrar, por el presente acto, un contrato de CUENTAS EN PARTICIPACIÓN que se regirá por lo previsto en el presente documento y sus anexos.

DÉCIMO QUINTA: FUERO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cualquier litigio en relación con los términos de este contrato, a su validez, interpretación y cumplimiento, las partes acuerdan que serán competentes los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Cualquier cuestión de índole legal que el participe desee plantear a LA EMPRESA, podrá formularla mediante correo electrónico a la siguiente dirección: info@minexcorp.com.

DÉCIMA SEXTA: TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

La política de Minexcorp S.L. cumple estrictamente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R.G.P.D., en lo sucesivo).

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 34/2002, del 11 de julio, de servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSICE) se procede a exponer vía web corporativa los datos identificativos de la empresa, entre los que se incluyen:

- Denominación social
- Domicilio social
- Correo electrónico
- Teléfono
- Fax

Los datos personales recogidos en las webs se deberán tratar de acuerdo con lo dispuesto en el R.G.P.D., y deberán ser tratados de manera confidencial.

Los usuarios pueden ejercitar los derechos de oposición, acceso e información, rectificación, cancelación y revocación de su autorización a la utilización de sus datos personales, mediante el envío de un correo electrónico info@minexcorp.com.

En cualquier momento el participe en el modelo de negocio operado por Minexcorp S.L., podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o cancelación en relación con dichos datos, dirigiendo su solicitud a la dirección del titular de los ficheros, la sociedad mercantil Minexcorp S.L.).

Puede encontrar formularios para el ejercicio de sus derechos en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Con la firma del presente documento y en su calidad de CUENTA PARTICIPE, usted acepta que el GESTOR recolecte de manera directa y/o indirecta, sus datos personales, tales como datos de identificación, datos de ubicación, ocupación y datos relacionados con las transacciones que se le realicen. Adicional a lo anterior, reconoce como responsable del tratamiento de sus datos personales al GESTOR, y lo autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, para almacenar y tratar sus datos personales, incluyendo los datos sensibles y/o financieros que se suministren, con la finalidad de dar cumplimiento al vínculo contractual aquí desarrollado, y en especial para el registro como cuenta partícipe del proyecto, envío de notificaciones, convocatorias y/o circulares informativas, ceder, suministrar, compartir, enviar o entregar sus datos personales a empresas filiales, vinculadas, o subordinadas del GESTOR y/o terceros colaboradores, y las demás que se encuentren contempladas en la Política de Tratamiento de Datos Personales del responsable de sus datos. Declara además que conoce sus derechos como titular de los datos suministrados, en especial el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales, limitarlo y oponerse a cualquier tratamiento que considere indebido, y que puede ejercer dichos derechos a través de los diferentes canales de atención que serán dispuestos por el GESTOR.

DÉCIMO SÉPTIMA. Declaración sobre los dineros aportados. El CUENTA PARTICIPE declara que los dineros aportados son de procedencia lícita, los cuales fueron obtenidos de sus actividades comerciales y/o profesionales, exonerando al GESTOR de cualquier responsabilidad derivada del origen de los mismos.

DÉCIMO OCTOVA: RÉGIMEN FISCAL.-

Las partes contratantes acuerdan expresamente que en relación con las facturas emitidas le será añadido el tipo impositivo que resulte aplicable en cada supuesto. Cada parte contratante se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones tributarias vigentes en cada momento.

Minexcorp SL
(Fernando García Sanz)

x

Socio cuenta partícipe

x

- Fecha -